



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0062 - 2017- GORE-ICA/GR

Ica, 16 FEB. 2017

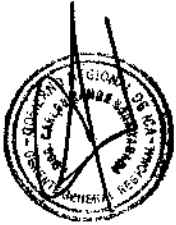


Visto el expediente de registro Nº 0708-2017-GORE-ICA/SGRH que contiene el Oficio Nº 038-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 26 de enero del 2017 y el Oficio Nº 001-2017-SINTRA-DRTPEICA de fecha 20 de enero de 2017, presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica proponiendo a los integrantes que conformarán la Comisión Negociadora por parte de sus afiliados para negociar el Pliego de Reclamos de los servidores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de ICA-SINTRA- DRTPEICA para el periodo 2017-2018;



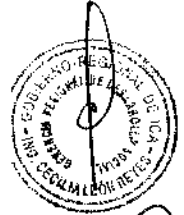
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 65º del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el Capítulo II de la Negociación Colectiva es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley;

Que, el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42º de la Ley del Servicio Civil, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

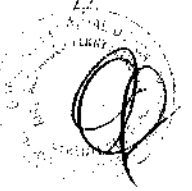


Que, el artículo 71º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referida a la Comisión Negociadora establece que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras.

En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes.

En el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados.

Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior.





Gobierno Regional



En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante el documento del visto se ha propuesto la conformación de la Comisión Negociadora para el periodo 2017-2018 tanto de parte de la Institución como de parte del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión Negociadora 2017 -2018 que se encargará de negociar el Pliego de Reclamos presentado por del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica para el periodo 2017-2018.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica

- Dr. Terry Mancilla Eduardo Alexander, Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
- Dr. Mc'Cubbin Moscol Martín Rafael, Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos.
- Ing. Sanabria Zambrano Martín Humberto, Gerente Regional de Administración y Finanzas.

Por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica

- Sr. Carlos Alberto Palomino García, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica.
- Srta. Adriana Cecilia Urrutia Ramos, Secretaria de Defensa.
- Sr. César Ramírez Vizcarra, Secretario de Actas.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora designados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CHLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL